

ACOSO SEXUAL HACIA ESTUDIANTES

La política de este distrito escolar prohíbe la discriminación o el acoso de cualquier estudiante por motivos de sexo. La Política G-04 se aplica al acoso sexual de empleados. Es política expresa de la junta de educación alentar a los estudiantes víctimas de acoso sexual a presentar tales reclamos.

1. **Acoso Sexual:** El acoso sexual se define como una conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:
 - a. Un empleado del distrito escolar que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del distrito escolar a la participación de un estudiante en una conducta sexual no deseada. Esto se conoce como acoso sexual quid pro quo;
 - b. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un estudiante el acceso igualitario al programa o actividad educativa del distrito escolar; o
 - c. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho según lo define la ley federal.
 - d. A los efectos de esta política, los ejemplos de acoso sexual incluyen, entre otros:
 - I. Comentarios verbales de naturaleza sexual o insinuaciones sexuales físicas, incluida la presión sutil para la actividad sexual; tocar, pellizcar, dar palmaditas o rozar (contacto corporal no deseado); comentarios sobre características físicas o de personalidad de carácter sexual; insultos sexuales; proposiciones repetidas; y "bromas", "burlas", dobles significados y chistes de orientación sexual.
 - II. Los comentarios degradantes sobre la capacidad de una niña para sobresalir en una clase históricamente considerada una materia "para niños", hablar en privado con un estudiante sobre temas sexuales, abrazar o tocar a un estudiante de manera inapropiada pueden constituir acoso sexual.
 - III. Escribir graffiti que nombre a un estudiante o lo identifique de otra manera es potencialmente difamatorio y constituye acoso sexual. No se tolerarán graffitis de ningún tipo en la propiedad escolar. Se ordena al superintendente que elimine inmediatamente cualquier graffiti o escrito no autorizado. El uso del correo electrónico, Internet o la tecnología puede constituir acoso sexual tanto como el uso de comunicaciones en persona, por correo postal, escritas a mano o de otro tipo.
 - IV. Cualquiera de las conductas antes mencionadas que efectivamente prive a un estudiante del acceso a oportunidades educativas o beneficios proporcionados por la escuela.
2. **Prohibiciones específicas.**

*Adoption Date: October 3, 2005**Revision Date(s):7/1/16,1/17/17,8/10/20**Page 2 of 2*

- a. Es acoso sexual que un administrador, supervisor, empleado de apoyo o maestro use su autoridad para solicitar favores o atención sexual de los estudiantes.
 - b. Los administradores, supervisores, personal de apoyo o maestros que se involucren en acoso sexual de estudiantes o toleren dicha conducta por parte de otros empleados estarán sujetos a sanciones, como se describe a continuación.
 - c. La conducta "fuera de horas laborales" del personal escolar que tiene o tendrá un impacto negativo en el proceso educativo de la escuela o constituye una relación ilegal o inapropiada con un estudiante puede someter al empleado a medidas disciplinarias que podrían incluir el despido. Cualquier afiliación romántica o sexual entre un miembro del personal de la escuela y los estudiantes, incluidos los estudiantes que hayan alcanzado la mayoría de edad (18), durante el horario escolar tendrá un impacto negativo en el proceso educativo y constituirá una violación de la política escolar. Tales violaciones pueden resultar en la suspensión del estudiante y la suspensión o despido del empleado. Cualquier afiliación sexual entre profesores y estudiantes menores de 20 años constituye un delito según la ley de Oklahoma y muy probablemente resultará en la suspensión de la certificación por parte del Estado de Oklahoma.
3. Cualquier empleado que haya participado en acoso sexual de estudiantes estará sujeto a sanciones, que incluyen, entre otras, advertencia, suspensión o despido sujeto a los requisitos procesales y de debido proceso aplicables.
4. Los administradores, maestros y consejeros del distrito serán conscientes de su obligación y actuarán oportunamente para recibir las quejas de acoso sexual de los estudiantes y enviarlas al oficial de cumplimiento del Título IX.
5. **Aviso de política.** Se proporcionará aviso de esta política y procedimiento de quejas, incluyendo cómo presentar o denunciar acoso sexual y cómo responderá el distrito, a los solicitantes de admisión y empleo, estudiantes, padres o tutores legales y sindicatos u organizaciones profesionales que tengan acuerdos con el distrito escolar. .

REFERENCIA: Título VII del Acto de Derechos Civiles de 1964**42 U.S.C. §2000e-2****29 C.F.R. §1604.1, et seq.****Departamento de Educación de EE. UU., OCR, Regulaciones del Título IX que abordan el acoso sexual.**